



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 152-2026-AMPI

Ica, 19 MAR 2026

VISTOS:

El Memorando N° 283-2026-GM-MPI de fecha 09 de marzo de 2026, Oficio N° 028-2025-OAJ-MPI, de fecha 15 de enero del 2025, Oficio N° 219-2026-OA-MPI de fecha 11 de febrero de 2026, Informe N° 1078-2025-UA-OA-MPI, la Resolución de Alcaldía N° 269-2025-AMPI, Informe Legal N° 013-2026-RFL-OAJ-MPI;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N°27680 y N°28607 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que las Municipalidades, establecen que las Municipalidades son de órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que la Ley N° 32069 -Ley general de Contrataciones y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF, tiene como finalidad tiene como finalidad maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos.

Que, el numeral 25.2 del artículo 25 de la norma en mención en concordancia con el artículo 18 de Reglamento señala que, el titular de la entidad y la autoridad de la gestión administrativa de la entidad contratante pueden delegar, mediante resolución, las facultades que la presente ley les otorga, salvo las excepciones previstas en el reglamento.

Que, el numeral 78.1 del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General establece que, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Mediante Memorando N° 283-2026-GM-MPI de fecha 09 de marzo de 2026 en adjunto el Oficio N° 028-2026-OAJ-MPI y el Oficio N° 219-2026-OA-MPI la Gerencia Municipal solicita a la Oficina de Asesoría Jurídica emitir el respectivo informe legal respecto a la delegación de funciones bajo los alcances de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo primero de la **Resolución de Alcaldía N° 269-2025-AMPI**, de fecha 09.JUL.2025, dejó sin efecto las facultades conferidas a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, mediante **Resolución N°162-2025-AMPI**, de fecha 09.ABR.2025, conforme al siguiente detalle:

- Respecto de la Gerencia Municipal se deja sin efectos las facultades establecidas en el numeral 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 19 y 20 del artículo primero de la citada **Resolución**.
- Respecto de la Oficina de Administración se deja sin efectos las facultades establecidas en el numeral 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 12 y 13 del artículo segundo de la **Resolución de Alcaldía N°162-2025-AMPI**.
- Respecto de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial se deja sin efectos las facultades establecidas en el numeral 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo tercero de la **Resolución de Alcaldía N°162-2025-AMPI**.



Que, de la revisión del contenido de la **Resolución de Alcaldía N° 269-2025-AMPI**, de fecha 09.JUL.2025, se advierte que su decisión de dejar sin efecto las facultades otorgadas mediante **Resolución N° 162-2025-AMPI** a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, tiene su razón de ser en el hecho que las facultades establecidas han sido conferidas en la **Ley N°32069, Ley General de las Contrataciones Públicas** a la **Autoridad de Gestión Administrativa**, el cual, en el caso de la **Municipalidad Provincial de Ica** recae sobre la **Gerencia Municipal** y, por tanto, ya no requieren ser indicadas en la **Resolución N°269-2025-AMPI**.



Que, la decisión del artículo primero de la **Resolución de Alcaldía N°269-2025-AMPI**, de fecha 09.JUL.2025, tiene su origen en el hecho de sujetar la aprobación de actuaciones propias de la fase de actos preparatorios, selección y ejecución contractual, como parte de las facultades de la **Autoridad de Gestión Administrativa**, de tal forma que, aquel pueda aprobar las actuaciones administrativas que se susciten en el marco de contrataciones bajo el régimen del TUO de la Ley N°30225 y la Ley N°32069.



Que, debe indicarse que el artículo primero de la **Resolución de Alcaldía N°269-2025-AMPI**, de fecha 09.JUL.2025, dejó sin efecto las facultades señaladas a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración y Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial, estriba en que las en que las facultades se amparan en el TUO de la Ley N°30225.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, en relación a los procedimientos de selección convocados en el marco del **TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado**, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas señala que aquellos **se rigen por las normas vigentes al momento de su convocatoria, en este caso, el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.**

Que, en la actualidad existen contratos **suscritos en el marco de las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento** cuya vigencia¹ no ha culminado.

Que, la fase de ejecución contractual de los contratos de bienes, servicios y obras suscritos antes de la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, se rigen por el **TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento**, lo cual, implica que posterior a la entrada en vigencia de la Ley N°32069, la Municipalidad Provincial de Ica pueda llevar a cabo la aprobación de figuras como prestaciones adicionales, reducción de prestaciones, ampliaciones de plazo, modificaciones convencionales de bienes, servicios y obras, entre otras figuras contractuales (mayores metrados de obras, aprobación de liquidación de consultoría y liquidación de obra, etc) bajo las disposiciones del **TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.**

Que, teniendo en cuenta que la **Fase de Ejecución Contractual** de los contratos suscritos por la Municipalidad Provincial de Ica derivados de los procedimientos de selección convocados en el marco del **TUO de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento**, se rigen por este último hasta la culminación de dicha fase, que a partir del **09.JUL.2025** se ha dejado sin efecto las facultades conferidas a la **Gerencia Municipal**, la **Oficina de Administración** y la **Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial** para efectos de la aplicación de las figuras jurídicas previstas en el **TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento**, conforme a lo resuelto en el artículo primero de la **Resolución de Alcaldía N°269-2025-AMPI**, se advierte que resulta necesario restituir ciertas funciones hasta la

¹ **Artículo 144. Vigencia del Contrato**

144.1. El contrato tiene vigencia desde el día siguiente de la suscripción del documento que lo contiene o, en su caso, desde la recepción de la orden de compra o de servicio.

144.2. Tratándose de la adquisición de bienes y servicios, el contrato rige:

a) Hasta que el funcionario competente da la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista y se efectúe el pago, salvo que este sea condición para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso el contrato se encuentra vigente hasta la conformidad respectiva; o,

b) Hasta que se ejecuta la última prestación a cargo del contratista, cuando existan prestaciones que corresponden ser ejecutadas con posterioridad al pago.

144.3. En el caso de ejecución y consultoría de obras, el contrato rige hasta el consentimiento de la liquidación y se efectúe el pago correspondiente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



culminación de la fase de contratación de los procedimientos de selección sujetos al TUO de la Ley N° 30225 y su reglamento.

Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, a las Normas Invocadas, y con las atribuciones conferidas en la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DELEGAR funciones al Gerente Municipal en el marco de las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, con efecto retroactivo al 09.JUL.2025, de acuerdo con el siguiente detalle:



Celebrar contratos derivados de los procedimientos para adquisiciones de bienes y contratación de servicios en general, consultoría en general y consultoría de obras y **ejecución de obras** mayores a 8 UIT incluidas la suscripción de órdenes de compra y servicios, **contratos complementarios**, así como, suscribir adendas para su notificación conforme lo dispone el artículo 32° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y el capítulo I del título VII del Reglamento de la Ley de Contrataciones.



2. Aprobar contrataciones directas en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 del Decreto Supremo N°082-2019-EF que aprueba el TUO de la Ley N° 30225.

3. Disponer la ejecución de ampliaciones de plazo contractual de **bienes, servicios en general y consultoría en general** de acuerdo a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 30225 y su reglamento.

4. Disponer la ejecución de ampliaciones de plazo contractual de **bienes, servicios en general y consultoría en general** de acuerdo a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 30225 y su reglamento.

5. Designar inspectores de obra, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 186 del D.S. N° 344-2018-EF – Reglamento de la Ley N° 30225.

6. Resolver los recursos de apelación que interpongan los postores en los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adquisiciones simplificadas, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica dentro de los parámetros regulados en el ordenamiento jurídico.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



7. Declarar la Nulidad de actos en el procedimiento de selección cuando en el pliego de absolución de consultas y observaciones e integración de bases se incurra en alguno de los supuestos previstos en el numeral 44.2) del artículo 44° del TUO de la Ley N° 30225.
8. Resolver mediante Resolución Administrativa los contratos suscritos por el Gerente Municipal en virtud a lo establecido en el artículo 36° del TUO de la Ley N° 30225 y con el procedimiento establecido en el Reglamento de la citada Ley.
9. Aprobar las modificaciones convencionales de los contratos u órdenes de servicio o de compra derivados de procedimiento de selección, conforme al numeral 34.10) del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado Ley N°30225.
10. Aprobar prestaciones adicionales de bienes y servicios en general y consultorías en general derivados de procedimientos de selección, conforme al numeral 34.3) del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225.
11. Suscribir las adendas derivadas de la aprobación de modificaciones convencionales de los contratos, órdenes de servicios y/o de compra descritas en el numeral precedente.

ARTICULO SEGUNDO. – DELEGAR funciones al **jefe de la Oficina de Administración** en el marco de las disposiciones del **Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF**, con efecto retroactivo al **09.JUL.2025**, de acuerdo con el siguiente detalle:

1. Aprobar y modificar el Plan de Contrataciones de la Entidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del TUO de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N° 082-2019-EF y artículo 6 del reglamento aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF.
2. Supervisar y ejecutar el seguimiento al proceso de planificación, formulación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones.
3. Aprobar los expedientes de contratación para cualquier tipo de procedimientos de selección y/o modalidad de selección conforme lo dispone en los artículos 42 y 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el D.S. N° 344-2018-EF, supuestos previstos en el literal e), g), j), k), l) y m) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado.
4. Aprobar las Bases administrativas de los procedimientos de selección de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
5. Contestar o absolver las resoluciones, notificaciones del Tribunal de Contrataciones del Estado o por el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE, en defensa de los intereses de la entidad, derivada de cualquier tipo de procedimiento de selección.
6. Celebrar contratos, adendas y contrataciones complementarias derivadas de los procedimientos para la adquisición de bienes y la contratación de servicios en general, consultoría en general y la consultoría de obras menores o iguales a 8 UIT.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



7. Resolver contratos, órdenes de compra u servicio, señalados en el punto (6), asimismo resolverlas solicitudes de ampliaciones de plazos de las contrataciones menores o iguales a 8 UIT.
8. Resolver las órdenes de compra y servicios generadas a través de la plataforma de la Central de Compras Públicas - PERÚ COMPRAS.
9. Aprobar la cancelación de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica y demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, de conformidad con lo que dispone el artículo 30 del D.S N° 082-2019-EF y el artículo 67 del D.S N° 344-2018-EF.
10. Designar a los integrantes titulares y suplentes de los Comités Especiales de licitaciones públicas y concursos públicos incluidos los procedimientos de adjudicación simplificada derivados de los mismos, según corresponda, así como modificar su composición, conforme lo establece el artículo 44 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
11. Aprobar el reconocimiento de devengados u obligaciones contraídas por la Municipalidad Provincial de Ica, provenientes del ejercicio anteriores, autorizando el compromiso de gastos para dicho año fiscal conforme a las normas presupuestales y directivas de gastos vigentes.
12. Autorizar excepcionalmente impresos a color para casos debidamente justificados de conformidad con lo establecido en el D.S. N° 050-2006-PCM.



ARTICULO TERCERO. - DELEGAR funciones al Gerente de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial en el marco de las disposiciones del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, con efecto retroactivo al 09.JUL.2025, de acuerdo con el siguiente detalle:



1. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de obra hasta el límite del quince por ciento (15%) del monto del contrato de obra original y reducciones del contrato original de servicios (siempre que el área usuaria de la contratación sea la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y/o la Subgerencia de Obras Públicas), consultoría de obra y ejecución de obra hasta el límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de obra conforme lo dispuesto en el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado – D.S. N° 344-2018-EF.
2. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de supervisión de obra de acuerdo con los límites establecidos en el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



3. Designar el Comité de Recepción de obra en concordancia con lo establecido en el artículo 208 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.
4. Aprobar la liquidación de los contratos de servicios, obras y consultoría de obra derivados de los respectivos procedimientos de selección según lo dispone el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF.
5. Aprobar las intervenciones económicas de obras, así como designar los interventores de obra y emitir la resolución que modifique la designación del interventor de obra.
6. Aprobar expedientes técnicos y actualizaciones de proyectos de inversión.
7. Autorizar el pago por ejecución de mayores metrados en ejecución de obras.
8. Aprobar ampliaciones de plazo contractual de servicios en general (siempre que el área usuaria de la contratación sea la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y/o la Subgerencia de Obras Públicas), consultoría de obra y ejecución de obra de acuerdo a las disposiciones establecidas en el TUO de la Ley N° 30225 y su reglamento.

ARTICULO CUARTO. – La Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial deberán rendir cuenta al titular de la Municipalidad Provincial de Ica sobre los actos, acciones realizadas en merito a la delegación de facultades bajo responsabilidad, asimismo queda sujeto a fiscalización de acuerdo a lo establecido en el TUO de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General.

ARTICULO QUINTO. – **NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Administración, Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial y la Unidad de Abastecimiento, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE

